

Contrato No. 050GYR974N08324-001-00

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Arrendamiento de Transporte de Personal para las Semanas Nacionales de Salud y Eventos de Promoción a la Salud para el ejercicio 2024**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **“El Instituto”**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra la empresa **Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente se le denominara **“El Proveedor”** representada por el **Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “El Instituto” declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. “El **DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **“INSTITUTO”**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”.

I.4. El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del "Instituto", interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Raúl Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Responsable de las Funciones de la Oficina de Transportes y Viáticos del "Instituto", interviene como **Área Contratante y Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31, 5.3.8. Inciso b) y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Dra. Verónica Orozco Uribe, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente**, de conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. La Lic. Maria del Rocio Almazán Ortiz, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Coordinadora Delegacional de Enfermería en Salud Pública, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica y Administradora del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 fracción III y III BIS, artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 5.3.9 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-83-2024, al amparo de lo establecido en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 Fracción V, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal **4206 1303** "Arrendamiento de Equipo de Transporte" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000285357-2024, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.11. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231I45**.

I.12. Para fines y efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal, el ubicado en **Calzada de La Vega Número 1174, Torre C, 4º piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**.

II.- "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3164, de fecha 22 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Navarrete Alemán, Titular de la Notaría Pública número 04, con ejercicio en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 175086, de fecha 03 de junio de 1993.

II.2. Que su administrador único, el Lic. [REDACTED], acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 29,420, de fecha 1º de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 175086, de fecha 11 de marzo de 2013.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en *renta de transporte para personal, escolar, turismo, turismo social, turismo cultural y turismo deportivo y todo lo relacionado al transporte de personas físicas*.

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **ATS 910322 2B1**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y de notificación, el ubicado en **Coapa número 21, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México**.

III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Instituto" requiere y "El Proveedor" se obliga a prestar el *Servicio de Arrendamiento de Transporte de Personal para las Semanas Nacionales de Salud y Eventos de Promoción a la Salud para el ejercicio 2024*, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagara a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$539,500.00** (Quinientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el

Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$1,348,750.00** (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“**Las Partes**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorgará anticipo a “**El Proveedor**”

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**El Instituto**” efectuará el pago de los servicios en pesos mexicanos en la **Oficina de Trámite de Erogaciones**, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, considerando lo siguiente:

“**El Instituto**” se obliga a pagar la cantidad de los servicios contratados dentro de los **20 (veinte) días** posteriores a la entrega, por parte de “**El Proveedor**” en el Departamento de Trámite de Erogaciones, la **Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT**, debidamente firmada por el Administrador del Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*, acompañada de la Orden de Servicio, mismas que avalan la prestación del servicio así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las “*Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social*” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, las facturas electrónicas deberán ser validadas y autorizadas por el **Administrador del contrato**.

“**El Proveedor**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “**El Proveedor**” deberá cargar, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de las mismas, serán determinadas durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, “El Proveedor” deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de “El Instituto” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “El Proveedor” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “El Proveedor” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que “El Proveedor” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto “El Proveedor” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco, Sucursal a menos que este acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “El Proveedor” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 “Normatividad de Pago de las Cuentas Contables” del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Departamento de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de **"El Instituto"** la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" que proporcione los servicios a **"El Instituto"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al *"Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos"*.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El proveedor deberá presentar su facturación conforme a lo estipulado en el **artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal** vigente.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los **artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios

El Administrador del Contrato, al recibir de “El Proveedor” la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” y que sea positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la Regla novena de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

El objeto de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia del contrato, es para garantizar a “El Instituto”, previo pago a “El Proveedor”, que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; será suficiente con que sólo se presente una copia de la Opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CFDI.

En caso de que no se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, “El Proveedor” podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” presentada por “El Proveedor”, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Departamento de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a “El Proveedor”; en caso de no presentarla se devolverá la documentación a fin de que obtenga la citada opinión debidamente validada.

En caso de que “El Proveedor” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los artículos 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “El Proveedor”.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto" en el **Anexo Número 2 (Dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo.- "El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del día 09 de agosto de 2024.

Lugar.- "El Proveedor" otorgará el servicio a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., partiendo de los domicilios de las Unidades de la OOAD Sur del D.F., así como de requerirse, podrán ser entre las unidades de otras Delegaciones Foráneas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Condiciones.- El transporte partirá de los domicilios de las Unidades de la OOAD Sur del D.F. detallados en el **Anexo Número 2 (Dos)**, al llegar la unidad, deberá reportar la hora de llegada con el personal responsable de la logística del evento, a fin de iniciar en tiempo y forma. Los traslados se realizarán de acuerdo a las fechas y horarios programados por las áreas requirentes mediante órdenes de servicio expedidas y debidamente autorizadas por el personal encargado de los servicios, las cuales especificarán el tipo de transporte, cantidad y domicilio para el servicio que se requiere, el cual puede aumentar o disminuir en función de la cantidad de los eventos.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por atendido el servicio.

"El Instituto" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será del 09 de agosto al 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para "El Proveedor" y voluntaria para "El Instituto".

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento**, "El Instituto" podrá celebrar por escrito un convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el

precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 48; fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, así como en el **Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$134,875.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **10% (Diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “*Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato*”, de acuerdo al “*Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento*”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, “**El Proveedor**” podrá solicitar por escrito a “**El Instituto**” la liberación de la póliza de fianza, a través del Administrador del Contrato, una vez que compruebe que cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones adquiridas. Por lo que “**El Instituto**” procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “**El Instituto**” o terminación de la vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que “**El Proveedor**” pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81**,

fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administradora del presente contrato a la Lic. Maria del Rocio Almazán Ortiz, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Coordinadora Delegacional de Enfermería en Salud Pública, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaria de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a "El Instituto" y a "El Proveedor" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.

En términos del **artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
El operador se encuentre debidamente uniformado y aseado con el uniforme de la empresa.	El operador se encuentre debidamente uniformado.	Si el personal no se presenta debidamente uniformado, se tomará como <u>servicio deficiente</u> .	Por servicio deficiente será acreedor a \$300.00 por servicio facturado, incluyendo IVA.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
La jornada de trabajo debe de cumplirse en su totalidad	La jornada del servicio será de 8 horas.	Si la Unidad responsable reporta que no se cumplió con el tiempo establecido, la dependencia lo tomará como <u>incumplimiento parcial</u> .	Por el incumplimiento parcial, será acreedor a \$250.00 por servicio facturado, incluyendo IVA.
El vehículo debe estar a la hora señalada por las autoridades.	Puntualidad en el servicio.	Si se detecta un retraso que afecte el inicio o incumplimiento de una estrategia educativa se tomará como <u>incumplimiento parcial</u> . Esto será por cada 15 minutos de atraso, hasta llegar al minuto 60.	Por cada 15 minutos de atraso será acreedor a \$80.00 , por servicio facturado, incluyendo IVA. <i>Llegando al minuto 61 el servicio se tomara como no atendido.</i>
El vehículo se debe presentar en perfectas condiciones mecánicas.	Vehículo en buen estado.	Si el vehículo sufre una descompostura mecánica por causas ajenas al proveedor durante el servicio, el Instituto lo tomará como <u>servicio deficiente</u> .	Por servicio deficiente será acreedor a \$300.00 por servicio facturado, incluyendo IVA.
El vehículo se debe presentar limpio.	Vehículo limpio.	Si el vehículo se presenta sucio para otorgar el servicio, se tomará como <u>servicio deficiente</u> .	Por servicio deficiente será acreedor a \$300.00 por servicio facturado, incluyendo IVA.
El vehículo debe tener botiquín de primeros auxilios.	Vehículo con botiquín de primeros auxilios.	Si el vehículo no tiene el botiquín de primeros auxilios se lo tomará como <u>servicio deficiente</u> .	Por servicio deficiente será acreedor a \$200.00 por servicio facturado, incluyendo IVA.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a **"El Proveedor"** para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, la convocante podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante **"El Instituto"** por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 45, fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

"El Instituto" aplicará una pena convencional a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del servicio, considerándose este plazo como entrega oportuna en un tiempo **máximo de 60 minutos.**

“El Instituto” aplicará una pena convencional después del minuto 61, por el equivalente al 1.0% (Uno por ciento), calculadas sobre el valor de lo incumplido, por cada 30 min de atraso después de haberse solicitado el servicio, sin incluir el IVA.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas a “El Proveedor” dentro de los 5 (Cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En el supuesto que el incumplimiento de “El Proveedor” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “El Instituto” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“El Proveedor” acredita que cuentan con pólizas de seguro vigentes de cobertura amplia de cada uno de los vehículos con los que prestara el servicio, contra daños materiales y responsabilidad civil por daños a terceros o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de personas.

Asimismo, cuenta con el permiso vigente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a llegar a la Unidad en tiempo y forma para realizar el traslado desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de acuerdo a lo señalado en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente

una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOS, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**El Instituto**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**El Instituto**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**El Proveedor**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**El Proveedor**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“**El Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en términos del **artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 y 99 de su Reglamento** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**.
- m) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (Quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “El Proveedor”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “El Instituto” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá con “El Proveedor”, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “El Instituto” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de

seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código

Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 14 de agosto del año 2024, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”
Representante Legal
y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”
Representante Legal



Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal


Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.

“El Instituto”
Ratifica el contenido del contrato

“El Instituto”
Área Contratante


Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la
Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.


Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior
del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales
4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en
Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto
Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Área Contratante y Técnica

Raúl Gutiérrez Chávez
Responsable de las Funciones de la Oficina de
Transportes y Viáticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31, 5.3.8. Inciso b) y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Área Requirente

Dra. Verónica Orozco Uribe
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Área Técnica y Administradora del Contrato

Lic. Maria del Rocio Almazán Ortiz
Coordinadora Delegacional de Enfermería en Salud
Pública

De conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del Contrato Abierto N° 050GYR974N08324-001-00 para la prestación del Servicio de Arrendamiento de Transporte de Personal para las Semanas Nacionales de Salud y Eventos de Promoción a la Salud para el ejercicio 2024, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y “El Proveedor” la empresa Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V., con fecha 14 de agosto de 2024, con un presupuesto mínimo de \$539,500.00 (Quinientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$1,348,750.00 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

FOLIO: 0000285357-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37	Delegación No. 3 Suroeste DF
379001	Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
200100	Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

CAOA/1149/42061303/ARREND DE EQU DE TRANS PARA SERV PÚB Y OPER DE PROG PUB/25062024

Fecha Elaboración:

25/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,585,183.36 Unidad de Información: 379001 Centro de Costos: 2H0100
 Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte
 Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,585.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,288.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DICTAMEN DEFINITIVO

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

IMSS DELEG. SUR DEL D.F.
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y
EVENTOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD, PARA EL EJERCICIO 2024
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-50-GYR-050GYR974-N-83-2024

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
PROPUESTA TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS
NUMERAL 4.3

EL SERVICIO SE UTILIZARÁ PARA TRASLADAR A USUARIOS Y PERSONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., A DIVERSOS EVENTOS DE SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y DE PROMOCIÓN A LA SALUD EN 2024, EN AUTOBUSES DE TIPO ESCOLAR Y PANEL, DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE EVENTO.

LOS EVENTOS Y TRASLADOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., ASÍ COMO DE REQUERIRSE, PODRÁN SER ENTRE LAS UNIDADES DE OTRAS DELEGACIONES FORÁNEAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DENTRO DE LAS ALCALDÍAS QUE INTEGRAN LA CIUDAD DE MÉXICO (SE ANEXA LISTADO DE DIRECCIONES DE UNIDADES MÉDICAS).

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE TRANSPORTES:

Table with 3 columns: TIPO DE TRANSPORTE, NÚMERO DE UNIDADES MÍNIMA, NÚMERO DE UNIDADES MÁXIMA. Rows include AUTOBÚS TIPO ESCOLAR DE 36 A 41 PASAJEROS and VEHÍCULO TIPO PANEL 10 A 12 PASAJEROS.

EL PARQUE VEHICULAR ES PROPIEDAD DE ATSE SA DE C.V. SE ACREDITA CON FACTURAS O CARTAS FACTURAS.

CADA UNO DE NUESTROS VEHÍCULOS CUENTA CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DE COBERTURA AMPLIA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE LOS DAÑOS QUE PUEDA OCACIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE O A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE CON EL TRANSPORTE DE PERSONAS, EN CASO DE ACCIDENTE O AL MOMENTO DE OTORGAR EL SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CONURBADA Y FORÁNEOS.

ASÍ MISMO, CADA UNO DE NUESTROS VEHÍCULOS CON LOS QUE PRESTAREMOS EL SERVICIO, CUENTA CON PERMISO VIGENTE ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, TRÁNSITO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES.

LOS TRASLADOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADOS POR EL ÁREA MÉDICA, MEDIANTE ÓRDENES EXPEDIDAS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS SERVICIOS, LAS CUALES ESPECIFICARÁN EL TIPO DE TRANSPORTE, CANTIDAD Y

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO PARA EL SERVICIO QUE SE REQUIERE, PUDIENDO DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS EVENTOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LAS FECHAS DE LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD 2024, ÉSTAS ESTÁN SUJETAS A CAMBIOS Y/O CONFIRMACIÓN PREVIO AVISO.

EL TRANSPORTE PARTIRÁ DE LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DE LA OOAD SUR DEL D.F. (SEGÚN RELACIÓN ANEXA), AL LLEGAR ATSE SA DE CV A LA UNIDAD, REPORTARA LA HORA DE LLEGADA CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA LOGÍSTICA DEL EVENTO, A FIN DE INICIAR EN TIEMPO Y FORMA.

EL OPERADOR Y EL VEHÍCULO PERMANECERAN EN LOS EVENTOS Y/O RECORRIDOS DE ACUERDO A NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS HASTA SU TÉRMINO.

PARA LOS TRASLADOS DE LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD, SE LE ASIGNARÁ A CADA CHOFER CON VEHÍCULO UN SUPERVISOR, QUIEN TENDRÁ UNA RUTA ESTABLECIDA DE ACUERDO AL ENCARTE DE CADA UNIDAD RESPONSABLE DE LA LOGÍSTICA (JEFE DE ENFERMERÍA O QUIEN DESIGNE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL).

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS COMO POR EJEMPLO, EL PERSONAL UNIFORMADO Y ASEADO.

LA CONVOCANTE TENDRÁ FACULTADES PARA SUPERVISAR EL SERVICIO QUE OTORGA ATSE SA DE CV, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL A SATISFACCIÓN, LE SERÁ RECHAZADO EL MISMO.

NUESTROS VEHÍCULOS ESTAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y FÍSICAS EN INTERIORES Y EXTERIORES.

ATSE SA DE CV ENTREGARÁ UNA RELACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LOS VEHÍCULOS.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN MÓVIL, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINTORES.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.

NUESTROS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS ATENDEN CON AMABILIDAD Y RESPETO AL USUARIO Y

REUNEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

SON MAYORES DE 18 AÑOS;

CUENTAN CON UNIFORME DE LA EMPRESA, EL CUAL DEBE SER DE COLOR DIFERENTE AL INSTITUCIONAL;

TIENEN UNA EXCELENTE PRESENTACIÓN Y LIMPIEZA;

ESTAN CAPACITADOS EN TRATO AL PÚBLICO, Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE VIALIDAD ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

PORTAN LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



TRANSPORTES

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO, Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

LUGAR DE LOS EVENTOS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

NOMBRE DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN DETALLADA (OBJETIVO, IMPORTANCIA, POBLACIÓN BENEFICIADA, ETC.)
JORNADAS NACIONALES DE SALUD PUBLICA	LOGRAR LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN MENORES DE 8 AÑOS, POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN UNIDADES MÉDICAS Y ZONA DE INFLUENCIA DETERMINADA POR AGEBS EN LAS DIFERENTES ALCALDÍAS DE LA CDMX
EVENTOS PROMOCIONALES ESCUELAS EMPRESAS	PREVENIMSS EN EMPRESAS, REQUIERE DE UN DESPLIEGUE CONTINUO DE RECURSO MATERIAL Y HUMANO A LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE DEMANDAN LA ATENCIÓN EN LO QUE A CHEQUEO SE REFIERE, PROGRAMAN VISTAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y LA COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA DELEGACIONAL. LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR EL CHEQUEO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, QUE OFRECEN LAS JORNADAS DE BIENVENIDA EN LA UNAM Y EL POLITÉCNICO, PERMITIRÁ ALCANZAR LOS INDICADORES DE COBERTURA EN ESTA POBLACIÓN. (150 000 ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA Y LOS YA RESIDENTES).
ENCUENTROS EDUCATIVOS DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD	DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS DE LA REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS EDUCATIVOS DE LAS EEPS EN LOS QUE SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL POA VIGENTE DURANTE EL 2024.
PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN	CAMPAÑA DE MITIGACIÓN DEL REZAGO DE VACUNACIÓN VPH EN NIÑAS DE 9 A 11 AÑOS DE EDAD EN ESCUELAS PRIMARIAS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2024. PARTICIPAN 25 UMF.
OCTUBRE MES DE LA MUJER	EVENTOS PROMOCIONALES EN DIFERENTES FOROS NACIONALES, QUE REQUIEREN EL TRASLADO DE TRABAJADORAS. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN TRABAJADORAS IMSS, POBLACIÓN DE 40 A 69 AÑOS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

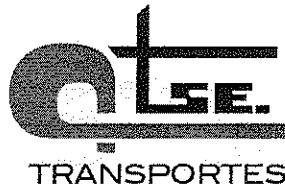
DURACIÓN DE LOS EVENTOS

DESTINO	DURACIÓN
27 UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL OOAD SUR DEL D.F.	8 HORAS POR SERVICIO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050. Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. NO. 1	ORIZABA NO. 15, ENTRE CHAPULTEPEC Y PUEBLA, COL. ROMA NTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700
U.M.F. NO. 4	NIÑOS HÉROES 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720
U.M.F. NO. 7	CALZADA DE TLALPAN 4220, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370
U.M.F. NO. 9	AV. REVOLUCIÓN CALLE 7 S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03800
U.M.F. NO. 8	AVE. RIO MAGDALENA N° 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL.
U.M.F. NO. 10	CALZADA DE TLALPAN 931 COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03440
U.M.F. NO. 12	PLAZA DE LOS HÉROES S/N, UNID. HAB. SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01170
U.M.F. NO. 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230
U.M.F. NO. 18	AV. MÉXICO NO. 98, ENTRE AV. TOLUCA Y ESQ. LA VENTA COL. STA. TERESA CONTRERAS, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10710.
U.M.F. NO. 19	PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA NO. 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 4000
U.M.F. NO. 21	AV. FCO. DEL PASO Y TRONCOSO NO. 281, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900
U.M.F. NO. 22	AV. RIO CHICO ESQ. S/N, RAMÓN UNID. INDEPENDENCIA, COL. SN. JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10100
U.M.F. NO. 28	GABRIEL MANCERA NO. 800 ESQ. SAN BORJA, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100
U.M.F. NO. 31	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 177, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830
U.M.F. NO. 42	AV. JESUS DEL MONTE S/N ESQ. MONTE ALTO, COL. JESUS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05260
U.M.F. NO. 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 151, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09830
U.M.F. NO. 45	SUR 159 NO.1418, COL. AMPLIACIÓN RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08020

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TRANSPORTES
CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

U.M.F. NO. 46	CALZ. DE TLALPAN NO. 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610
U.M.F. NO. 140	LA TEJA NO. 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01640
U.M.F. NO. 160	AV. TLÁHUAC NO. 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09880
U.M.F. NO. 161	AV. TOLUCA NO. 160, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01700
U.M.F. NO. 162	AV. TLÁHUAC NO. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360
U.M.F. NO. 163	AV. CALZADA DE LAS BOMBAS NO. 117, COL. GIRASOLES VILLA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN. C.P. 14310
U.M.F. NO. 164	AV. PROVIDENCIA NO. S/N, COL. OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13360
UDDCM CONDESA	AGUSTÍN MELGAR 45, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140
UDDCM TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC 5642, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13210
OOAD SUR DF	CALZADA DE LA VIGA NO, 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430

CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS
CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE VEHICULAR

TIPO DE TRANSPORTE	NÚMERO MÍNIMA	DE UNIDADES	NÚMERO MÁXIMA	DE UNIDADES
AUTOBÚS TIPO ESCOLAR DE 36 A 41 PASAJEROS	10		25	
VEHÍCULO TIPO PANEL 10 A 12 PASAJEROS	15		40	

CANTIDAD DE SERVICIOS

TIPO DE TRANSPORTES Y CAPACIDAD	CANTIDAD MÍNIMA APROXIMADA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA APROXIMADA DE VIAJES	DESTINO	HORARIO
AUTOBÚS TIPO ESCOLAR DE 36 A 41 PASAJEROS	15	38	CIUDAD MÉXICO DE	8 HORAS MÁXIMO
VEHÍCULO TIPO PANEL 10 A 12 PASAJEROS	180	450	CIUDAD MÉXICO DE	8 HORAS MÁXIMO

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
 contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

www.atse.com.mx

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

IMSS DELEG. SUR DEL D.F.
 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y
 EVENTOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD, PARA EL EJERCICIO 2024
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-50-GYR-050GYR974-N-83-2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

ANEXO 7
 PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL D.F.
 DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-50-GYR-050GYR974-N-83-2024 CONVOCADA POR USTEDES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y EVENTOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2024, A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A SU CONSIDERACIÓN, NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA, MANIFESTANDO QUE:

TIPO DE TRANSPORTES Y CAPACIDAD	CANTIDAD MINIMA DE VIAJES	CANTIDAD MAXIMA DE VIAJES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL MAXIMO SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL DEL MAXIMO CON IVA
AUTOBUS TIPO ESCOLAR DE 36 A 41 PASAJEROS	15	38	\$3,300.00	\$125,400.00	\$20,064.00	\$145,464.00
VEHICULO TIPO PANEL 10 A 12 PASAJEROS	180	450	\$3,050.00	\$1,372,500.00	\$219,600.00	\$1,592,100.00
TOTAL				\$1,497,900.00	\$239,664.00	\$1,737,564.00

(UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
 LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Precio por Horas extras:

UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
HORA EXTRA POR AUTOBÚS TIPO ESCOLAR DE 36 A 41 PASAJEROS	\$412.50	\$66.00	\$478.50
HORA EXTRA POR VEHÍCULO TIPO PANEL 10 A 12 PASAJEROS	\$381.25	\$61.00	\$442.25

(NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)
 LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
 contacto@atse.com.mx



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

www.atse.com.mx

TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TURISMO

56 65 35 81 56 65 37 06 56 65 42 99

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, C.D.M.X.
contacto@atse.com.mx



Anexo Número 4 (Cuatro)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
raul.gutierrezc@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Sexta. - Supuestos de suspensión.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

Séptima. - Subjudicialidad.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Novena. - Cancelación de la fianza.



(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Décima Primera. -Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio Número. 889001.200100/CAOA/0001086

Ciudad de México a 14 de junio 2024

Mtro. Antonio Rodriguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
CONTRATO 050GYR974N08324-001-00

Me refiero al procedimiento de contratación para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD Y EVENTOS DE PROMOCIÓN A LA SALUD 2024**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales **4.17, 4.24.6, 5.5.3.5 y 5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el **Lic. María del Rocío Almazán Ortiz**, adscrito a la **Coordinación de Prevención y Atención a la Salud** ubicado en: **Calzada de la Viga 1174, Torre B Piso 2, Col. Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 9430, Ciudad de México** para el procedimiento de contratación en comento, del periodo comprendido del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta 31 de diciembre de 2024 y cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	maria.almazan@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	55 56 34 99 10 ext. 27841

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Dra. Verónica Orozco Uribe

Titular de la Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas

Lic. María del Rocío Almazán Ortiz

Coordinadora Delegacional de Enfermería en Salud Pública

ELIMINADO: RFC y CURP

DESIGNA

ACEPTA

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Calzada de la Viga 1174, Torre B Piso 2, Col. Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 9430, Ciudad de México, www.imss.gob.mx

Página 1 de 1

